



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 7/2019

FECHA: 19 de febrero de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez,

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO ACTA NÚMERO 6/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

2. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación final

Percibido-

<u>Concepto</u>	<u>Justificado</u>	<u>Reintegrado</u>	<u>I.R.P.F</u>
Gastos desplazamientos miembros de la Coporación. J.G.L.24/07/18	500,00 455,84	44,16	0
Gastos desplazamientos conductores y escoltas Alcaldía. J.G.L.24/07/18	400,00 211,56	188,44	0
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias .J.G.L.18/09/18	500,00 341,64	158,36	0
Gastos desplazamientos miembros de la Coporación. J.G.L.13/11/18	500,00 435,89	64,11	0
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias .J.G.L.27/11/18	400,00 214,41	185,59	0
Gastos desplazamientos miembros de la Coporación. J.G.L.11/11/18	200,00 118,43	81,57	0

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINO/A, CON CARGO A VACANTE DE (UN/A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder a la sustitución de D^a Ana María Llorca Pérez, Auxiliar Administrativa, con ID número 932 para 2018, adscrita a ese Servicio, que con fecha 19 de diciembre de 2018, fue declarada mediante resolución número de Decreto 2018DEG012783, en situación de excedencia voluntaria por interés particular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en base a los fundamentos que de modo resumido se exponen a continuación:

“ Tras la excedencia concedida con fecha 19 de diciembre pasado a D^a. Ana M^a. Llorca Pérez, Auxiliar Administrativa que se había incorporado a este Servicio en mayo de 2018, ya son cuatro los Auxiliares que desde el ejercicio 2017 han dejado su puesto en Cultura. Una Auxiliar de Gestión Cultura por traslado a otra dependencia, 1 Auxiliar Administrativo también por el traslado a otra dependencia y los dos Auxiliares Administrativos que hay en situación de excedencia.

Como informábamos en nuestro oficio de fecha 17 de octubre pasado, dirigido al Sr. Concejal de Recursos Humanos, la oferta cultural que ofrece este Ayuntamiento va creciendo día a día. Esto supone un aumento considerable de las tareas administrativas de contratación, elaboración de decretos, propuestas de acuerdo, subvenciones, préstamos de obras, etc...Hay que recordar que la Concejalía de Cultura gestiona la red de bibliotecas Municipales (11 bibliotecas), el Archivo Municipal, Aulas de Cultura (5), Sala de Exposiciones La Lonja, Museo de Arte Contemporáneo (MACA), Centro Cultural Cigarreras, Museo de Belenes, Castillo de Santa Bárbara, Banda Sinfónica Municipal, Servicios lúdicos de Parques, la Concha de la Explanada, el Centro Municipal de las Artes y desde el año pasado el Departamento de Memoria Histórica.”

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . **La**

situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Servicio de Cultura , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución de **D^a Ana María Llorca Pérez**, como consecuencia de su declaración en situación de excedencia, hasta llevar a cabo la cobertura de la vacante, por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Para la provisión temporal de la Auxiliar Administrativo/a, existe para la sustitución transitoria de su titular; Bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 correspondiente a 2008 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a con cargo a vacante, para la cobertura **de un/a Auxiliar Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la declaración de excedencia voluntaria de D^a. Ana M^a: Llorca Pérez, con número de ID 932.**

Segundo.- El presente nombramiento supone un gasto desde el día 18/02/2019 hasta el 31-12-2019, de **21.907,32 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Desglose **previsión** coste **periodo 18/02/2019 y 31/12/2019**
Auxiliar Administrativo/a .

25-151-12004	Sueldo Grupo C2 . Planeamiento, Gestión, Ejecución Disciplina Urbanística.	7.723,11 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino Planeamiento, Gestión, Ejecución Disciplina Urbanística.	3.936,32 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Planeamiento, Gestión, Ejecución Disciplina Urbanística.	3.983,99 Euros.
25-151-150	Productividad Planeamiento, Gestión, Ejecución Disciplina Urbanística.	1.118,11 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Planeamiento, Gestión, Ejecución Disciplina Urbanística.	5.145,79 Euros.
IMPORTE TOTAL		21.907,32 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Cultura , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están todas cubiertas de forma provisional (adscripción provisional o en comisión de servicios) salvo una que quedó vacante por jubilación de su titular el 28/12/2018.

El gasto de la presente adscripción, por la dotación que se encuentra vacante, ha sido informado por el Departamento de Formación y RPT

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión de diez dotaciones del puesto de Secretario/a de dirección de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS.

1. SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN

Dotación: 10

Naturaleza: Funcionarial

Nivel C.D.: 18

C.E: Factor 087: 411,62€ Factor 088 (175 horas anuales) 246,51 €

Tipo: No Singular

Grupo: C1/C2

ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Escala: AG/AE

Requisitos: Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente

Segundo.- Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente. La presente convocatoria supone un gasto máximo, por la dotación vacante, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, hasta el 31/12/2019 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	934	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	4.419,80 €
25	934	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	6.941,92 €
25	934	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	811,55 €
25	934	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	3.737,19 €
TOTAL:					15.910,46 €

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”. CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ INFORMAR SOBRE LOS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la “Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y ejecución de las obras de traslado material de la torre placia, desmontaje y posterior reconstrucción de la torre en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste”.

En dicho acuerdo, en su apartado séptimo, se establecía que *“A propuesta del órgano gestor se constituirá una Comisión Técnica que informará sobre los criterios objeto de valoración de las proposiciones admitidas, que se elevará a la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y cuya composición se deberá publicar en el perfil de contratante”*.

Consta en el expediente propuesta del Concejal de Hacienda y Gestión Patrimonial de fecha 1 de febrero de 2019, con entrada en el Servicio de Contratación el día 7 de febrero de 2019, relativo a la composición de la Comisión Técnica citada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la siguiente composición de la Comisión Técnica que deberá informar sobre criterios objeto de valoración del contrato relativo a la “Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella y ejecución de las obras de traslado material de la torre placia, desmontaje y posterior reconstrucción de la torre en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste”:

D. Rafael Pérez Giménez, Arquitecto, designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante.

D^a. María José Mójica Marhuenda, Arquitecta, Coordinadora del Plan Especial de las Torres de la Huerta.

D. Alejandro Ibarra Huesa. Arquitecto Municipal.

Segundo.- Publicar dicha composición en el Perfil de contratante.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a los miembros de la citada Comisión, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 3 de diciembre, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 3 de diciembre, que consta de doce (12) cláusulas y un (1) anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 3 de diciembre de 2018.
4. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 21 de enero de 2019.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “El suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”. El gasto máximo hasta el 31 de diciembre de 2019 es de treinta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos de euro (33.693,66 €) , IVA incluido.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 33.693,66 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22000, del Presupuesto Municipal vigente, obra documento de retención de crédito en el expediente.

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico D. Víctor Compañ Mateos.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA PARA INCREMENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolemé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal) en septiembre de 2018, por encargo de la Concejalía de Fomento y Empleo como consecuencia de subvención concedida por el Instituto Valenciano de Competitividad (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos y áreas industriales y enclaves tecnológicos, el proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA PARA INCREMENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS**".

La finalidad del proyecto es la creación de nuevos espacios en el viario del polígono industrial para el estacionamiento de vehículos así como la instalación y mejora de la señalización vertical, horizontal e informativa vial en el mismo. La actuación proyectada de incremento de plazas de estacionamiento de vehículos se realiza en diversos tramos de la red viaria del polígono industrial "Las Atalayas", concretamente en: Avenida del Euro, calle del Chelín, calle del Marco y calle de la Corona.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (97.520,66 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en un (1) mes.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	81.950,13 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	10.653,52 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	4.917,01 €
TOTAL PEM+GI+BI	97.520,66 €
21% IVA	20.479,34 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	118.000,00 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA PARA INCREMENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS**”. redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolemé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal), en septiembre de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (97.520,66 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en un (1) mes, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA. (incluye pliego condiciones)
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - REPORTAJE FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL.
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PLANOS.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES PINO Y RIO TURIA Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL LLANO DEL ESPARTAL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolemé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal) en julio de 2018, por encargo de la Concejalía de Fomento y Empleo como consecuencia de subvención concedida por el Instituto Valenciano de Competitividad (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos y áreas industriales y enclaves tecnológicos, el proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES PINO Y RIO TURIA Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL LLANO DEL ESPARTAL**".

La finalidad del proyecto es dotar de red de alcantarillado a ámbitos del polígono industrial del Llano del Espartal que carecen de el, así como conectar diversas naves de dicha zona industrial con la actual red de saneamiento de la ciudad de Alicante. En particular la calle Pino y el tramo central de la calle Río Tria son dos de los tramos del polígono que no

disponen de red de saneamiento. A su vez, se proyecta la mejora de la señalización vial del polígono.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.924,66 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en diez (10) semanas.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	91.533,33 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	11.899,33 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	5.492,00 €
TOTAL PEM+GI+BI	108.924,66 €
21% IVA	22.874,18 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	131.798,84 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO DE**

LAS CALLES PINO Y RIO TURIA Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL LLANO DEL ESPARTAL". redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolemé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal), en marzo de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.924,66 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en diez (10) semanas, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - REPORTAJE FOTOGRAFICO.
 - SERVICIOS AFECTADOS.
 - PLAN DE OBRA
 - CÁLCULOS MECÁNICOS DE LOS COLECTORES.
 - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.
 - CONTROL DE CALIDAD.
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PLANOS
- PLIEGO DE CONDICIONES.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE I: ACTUACIÓN EN LAS ACERAS DE LAS CALLES VIRGEN DE LA SALUD Y VIRGEN DEL PUIG.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), por encargo de la Concejalía de Urbanismo, el proyecto de obras

titulado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE I: ACTUACIÓN EN LAS ACERAS DE LAS CALLES VIRGEN DE LA SALUD Y VIRGEN DEL PUIG".

La finalidad del proyecto es solucionar los problemas existentes en el pavimento de la Plaza del Progreso en el Barrio Tómbola. Dicho problema es debido, sobre todo, al empuje de las raíces de los árboles, estando localizadas las deformaciones mas importantes en la acera que las rodea.

En el momento de la redacción del proyecto de acondicionamiento no existía consignación presupuestaria suficiente, y dada la urgencia de actuación en las aceras de las calles Virgen de la Salud y Virgen del Puig y la falta de asignación de la Concejalía encargada de la realización de las obras de rehabilitación de las aceras (Urbanismo o Infraestructuras), se decidió separar la actuación en la Plaza del Progreso en dos fases en orden a viabilizar ambas actuaciones en plazos diferidos en el tiempo:

- Fase I: Actuación en las aceras de las calles Virgen de la Salud y Virgen del Puig.(objeto de la presente aprobación).
- Fase II: Actuación el la Plaza del Progreso.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.154,88 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en un (1) mes.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	70.718,39 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	9.193,39 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	4.243,10 €
TOTAL PEM+GI+BI	84.154,88 €
21% IVA	17.672,52 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	101.827,40 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE I: ACTUACIÓN EN LAS ACERAS DE LAS CALLES VIRGEN DE LA SALUD Y VIRGEN DEL PUIG”**. redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), en marzo de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.154,88 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en un (1) mes. e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - REPORTAJE FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- PLANOS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA EN VARIAS CALLES DEL POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolomé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodríguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal) en junio de 2018, por encargo de la Concejalía de Fomento y Empleo como consecuencia de subvención concedida por el Instituto Valenciano de Competitividad (IVACE) para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos y áreas industriales y enclaves tecnológicos, el proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA EN VARIAS CALLES DEL POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA**".

El polígono industrial Pla de la Vallonga fue el primer polígono de iniciativa privada de gran superficie en la ciudad de Alicante. El asfaltado se encuentra en algunos puntos de este polígono degradado por el transcurso del tiempo y el tránsito intenso de vehículos pesados. También es necesaria la mejora de la señalización viaria mediante la instalación de nueva señalización informativa de las calles junto a la renovación de la señalización vertical y horizontal en todo el polígono.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (82.232,37 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en dos (2) semanas.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	69.101,99 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	8.983,26 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	4.146,12 €
TOTAL PEM+GI+BI	<hr/> 82.231,37 €

21% IVA	17.268,59 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	99.499,96 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y DE MEJORA VIARIA EN VARIAS CALLES DEL POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA**”. redactado por D. Fernando Vicente Ochando Pinto, D. Daniel Blanco Bartolemé (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales) y D. Luis Rodriguez Robles (Ingeniero de Caminos Municipal), en junio de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (82.232,37 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en dos (2) semanas, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA. (incluye pliego condiciones)
- ANEXOS A LA MEMORIA
 - REPORTAJE FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL.

- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- PLANOS.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE II: ACTUACION EN LA PLAZA DEL PROGRESO.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), por encargo de la Concejalía de Urbanismo, el proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE II: ACTUACION EN LA PLAZA DEL PROGRESO**".

La finalidad del proyecto es solucionar los problemas existentes en el pavimento de la Plaza del Progreso en el Barrio Tómbola. Dicho problema es debido, sobre todo, al empuje de las raíces de los árboles, modernizando y reformando la plaza, así como diseñando una rampa para cumplir las exigencias para un nivel de accesibilidad adaptado.

En el momento de la redacción del proyecto de acondicionamiento no existía consignación presupuestaria suficiente, y dada la urgencia de actuación en las aceras de las calles Virgen de la Salud y Virgen del Puig y la falta de asignación de la Concejalía encargada de la realización de las obras de rehabilitación de las aceras (Urbanismo o Infraestructuras), se decidió separar la actuación en la Plaza del Progreso en dos fases en orden a viabilizar ambas actuaciones en plazos diferidos en el tiempo:

- Fase I: Actuación en las aceras de las calles Virgen de la Salud y Virgen del Puig.

- Fase II: Actuación el la Plaza del Progreso. (objeto de la presente aprobación)

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.163,77 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	217.784,68 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	28.312,01 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	13.067,08 €
TOTAL PEM+GI+BI	259.163,77 €
21% IVA	54.424,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	313.588,16 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO. BARRIO TÓMBOLA. FASE II: ACTUACIÓN EN LA PLAZA DEL PROGRESO**”. redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), en marzo de 2018 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (259.163,77 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - REPORTAJE FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - CONTROL DE CALIDAD
 - PLAN DE OBRA.
 - JUSTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS.
 - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA VIÑA.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Al ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), por encargo de la Concejalía de Urbanismo, el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA**

VIÑA".

La finalidad del proyecto es el acondicionamiento de la Plaza de la Viña, mejorando la zona de juegos infantiles, construyendo plataformas delimitadas para veladores, acondicionamiento y mejora de los pavimentos existentes, construcción de nuevos pasillos de acceso y paseo, construcción de nuevos parterres para dotar de mas zonas verdes, reposición de palmeras y plantación de nuevo arbolado, y dotación de iluminación LED a la fuente existente.

Asciende el presupuesto del proyecto a la cantidad de DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (266.028,34 €) IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	223.553,23 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	29.061,92 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	13.413,19 €
TOTAL PEM+GI+BI	266.028,34 €
21% IVA	55.865,95 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	321.894,29 €

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de dicha Ley . Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en su artículo 236.

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme de la Concejala Delegada de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no ser la cuantía del presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA VIÑA**”. redactado por D. Francisco Ramón Casal Asensio (Ingeniero de Obras Públicas Municipal), en diciembre de 2017 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (266.028,34 €) IVA no incluido**, y su plazo de realización se estima en cuatro (4) meses e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
 - ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - CONTROL DE CALIDAD.
 - PLAN DE OBRA
 - JUSTIFICACIÓN DE COSTE INDIRECTOS
 - JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

Infraestructuras

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CORRECCIÓN DE LA EROSIÓN DE ESPACIOS FORESTALES DEGRADADOS EN EL TOSSAL (ENTORNO CEIP ANEJA)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos

antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por los Servicios técnicos Municipales con la finalidad de mejorar el entorno de la ladera este del Monte Tossal, se ha redactado el proyecto de obras denominado “Corrección de la erosión y adecuación de espacios forestales degradados en El Tossal (entorno CEIP ANEJA)”, cuyo objeto es la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación de la ladera este del Monte Tossal, en el sector ente las calles Escultor Bañuls y Ronda del Castillo y con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad un millón once mil quinientos ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (1.011.583,37 €) I.V.A. no incluido, y dispone un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto favorable suscrito por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal (firmado electrónicamente con fecha 2 de noviembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 14 de enero de 2019 por el redactor del proyecto de obras, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras, de fecha 21 de enero de 2019.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la mencionada Ley.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “Corrección de la erosión y adecuación de espacios forestales degradados en El Tossal (entorno CEIP ANEJA)”, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda con fecha febrero de

2018 y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de un millón once mil quinientos ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (1.011.583,37€), IVA no incluido, y constituido por la siguiente documentación:

1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA.

ANEJO FOTOGRÁFICO.

ANEJO TOPOGRÁFICO.

ANEJO GEOTECNIA.

ANEJO DOCUMENTACION MUNICIPAL: PLANEAMIENTO, PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA.

ANEJO CALCULOS ESTRUCTURALES.

ANEJO PROCESO PARTICIPATIVO.

ANEJO CALCULO DE RIEGO.

ANEJO DE PLANTACIONES Y VEGETACIÓN.

ANEJO JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

ANEJOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA

ANEJO PROGRAMA DE TRABAJOS

ANEJO CONTROL DE CALIDAD

ANEJO GESTIÓN DE RESIDUOS.

ANEJO SEGURIDAD Y SALUD.

ANEJO MEJORAS 1: PASARELA.

ANEJO MEJORAS 2. BACULOS Y LUMINARIAS.

2. PLANOS.

3. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

4. PRESUPUESTO.

MEDICIONES.

CUADRO DE PRECIOS N1.

CUADRO DE PRECIOS N2.

PRESUPUESTO.

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

Segundo. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto.

14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL

EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 5 de febrero de 2019, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de enero de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de

documento 1/19, 2/19, 3/19 y 4/19 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 5 de febrero de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 11 de febrero de 2019, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/1127	1/19	8.137,93 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Enero 2019
F/2019/1128	2/19	4.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Enero 2019

F/2019/1129	3/19	2.543,10 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Enero 2019
F/2019/1130	4/19	2.000,00 €	ANILIA, C. I. F.: G-03816808	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ Enero 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

15. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es

una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 4 de febrero de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de enero 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 5 de febrero de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 11 de febrero de 2019.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B - 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), **según el siguiente detalle**:

Nº de	Nº de	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
-------	-------	---------	-----------	-------------------

Registro	Documento			
F/2019/1154	Emit-734	375.068,73 €	Gestion Ambiental Urbana S.L.U., CIF B-54394598	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / Enero 2019

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

16. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La junta de gobierno local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2019 adoptó entre otros el acuerdo de **la concesión de subvenciones para proyectos de la financiación de proyectos de cooperación internacional dirigida a organizaciones no gubernamentales de desarrollo del municipio de alicante. Año 2018.**

Habiéndose detectado algunos errores en lo siguiente:

- En el ACUERDO DE CONCESIÓN, en la tabla donde constan las entidades presentas con la subvención solicitada donde dice:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
C4-18-16	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS-ESPAÑA (ASFE)	G-98267974	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE UN PLAN DE GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAUACAN HUEHUETENANAG.GUATEMALA.FASEII	25.000,00 €

Procede su corrección y debe decir:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
C4-18-16	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS-ESPAÑA (ASFE)	G-60192614	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE UN PLAN DE GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAUACAN HUEHUETENANAG.GUATEMALA.FASEII	25.000,00 €

En el ANEXO II, donde dice:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	TOTAL PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1 er PAGO 75% AÑO 2018	2º PAGO 25% AÑO 2019
C-4-	PAU Y	G-	FORTALECIMIENT	22.831,76	91	19.115,77 €	14.336,82	4.778,94

18-07	SOLIDARIDAD PV	96652680	O DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS CON MUJERES RURALES EN 3 MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE LA LIBERTAD (EL SALVADOR)	€			€	€
C4-18-09	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	MEJORA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA DE CALIDAD PARA JÓVENES DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES FOMENTADO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN ANANTAPUR,INDIA	25.000,00 €	90,00	20.807,00 €	15.605,25 €	5.201,75 €
C4-18-16	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS (ASFRE)	G-98267974	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE UN PLAN DE GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAUACAN HUEHUETENANAGO.GUATEMALA.FASE II	25.000,00 €	79,25	17.000,00 €	12.750,00 €	4.250,00 €
c4-18-03	ENTRE PUEBLOS	G-58544057	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FORAMTIVO DE LAS COMUNIDADES ÍNDIGENAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE HIAPAS (FASEII)	24.909,19 €	76,50	16.938,00 €	12.703,50 €	4.234,50€

C4-18-02	ENTRE CULTURAS		DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR CON LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUJERES	25.000,00 €	62,50	14.500,00 €	10.875,00 €	3.625,00 €
TOTAL						258.257,00 €	193.692,57 €	64.564,25 €

Procede su corrección y debe decir:

							1 er PAGO	2º PAGO
Nº EXPE DI EN TE	ENTIDAD SOLICITANTE	C.I.F.	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	TOTAL PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	75% AÑO 2018	25% AÑO 2019
C-4-18-07	PAU I SOLIDARITAT PV	G-96652680	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS CON MUJERES RURALES EN 3 MUNICIPIOS DE LA ZONA SUR DE LA LIBERTAD (EL SALVADOR)	22.831,76 €	91	19.115,77 €	14.336,82 €	4.778,95 €

C4-18-09	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G-09326745	MEJORA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA DE CALIDAD PARA JÓVENES DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES FOMENTADO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN ANANTAPUR,INDIA	25.000,00 €	90,00	20.806,98 €	15.605,24 €	5.201,74 €
C4-18-16	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS (ASFE)	G-60192614	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO A NIVEL MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE UN PLAN DE GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN IDELFONSO IXTAUACAN HUEHUETENANAGO.GUATEMALA.FASE II	25.000,00 €	79,25	17.000,00 €	12.750,00 €	4.250,00 €
c4-18-03	ENTREPRENEBLOS	G-58544057	FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FORAMTIVO DE LAS COMUNIDADES ÍNDIGENAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE HIAPAS (FASEII)	24.909,19 €	76,50	16.938,25 €	12.703,69 €	4.234,56 €
C4-18-02	ENTRECUlturas	G-82409020	DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR CON LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LAS MUJERES	25.000,00 €	62,50	14.500,00 €	10.875,00 €	3.625,00 €

TO TA L						258.257,00 €	193.692,7 5 €	64.564,2 5 €
---------------	--	--	--	--	--	-----------------	------------------	-----------------

Quedando por tanto el ANEXO II Propuesta de Concesión con primer y segundo plazo tal como se refleja en la tabla adjunta.

En el expediente obra un informe de la Responsable en funciones del Programa de Cooperación de la Concejalía de Inmigración y Cooperación , de fecha 11 de febrero de 2019, en el que constan los citados errores materiales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la subsanación de los errores materiales detectados el Acuerdo de concesión y el ANEXO II que obran en la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el ANEXO II que se adjunta relativo a la **concesión de subvenciones para proyectos de la financiación de proyectos de cooperación internacional dirigida a organizaciones no gubernamentales de desarrollo del municipio de alicante. Año 2018.**

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores al Jefe de Programa de Cooperación, a las entidades interesadas, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como a la Intervención Municipal y su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contratación

17. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS". RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA DEL QUIOSCO Nº 4, SITO EN PLAZA NUEVA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2017 otorgó la autorización de la cesión del quiosco nº 4, sito en la Plaza Nueva, relativo a la licitación denominada "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS**" a favor de D^a. Pilar Llorca Pérez, por la cantidad anual en concepto de canon de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00€) anuales y garantía definitiva de TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390,00€), formalizándose dicha cesión mediante escritura pública firmada el día 7 de febrero de 2017, con una duración de dicha cesión del plazo que quedaba pendiente del contrato original de doce años, prorrogables, en su caso, mediante dos prórrogas de cuatro años cada una.

El contrato original referido al quiosco nº 4, sito en Plaza Nueva se formalizó el día 13 de mayo de 2013.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 26 de octubre de 2018, D^a. Pilar Llorca Pérez, concesionaria del quiosco nº 4 sito en la Plaza Nueva, manifiesta "*...Renuncio a la concesión del quiosco... por motivos laborales, ya que regreso a mi anterior actividad*

profesional. Doy fe que el quiosco... no ha sufrido alteración alguna y quedo a disposición para la entrega de llaves a partir del 30 de noviembre, último día de actividad de este establecimiento”.

Por providencia de la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 3 de diciembre de 2018, se solicitó informe al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, recibiendo el Servicio de Contratación el 20 de diciembre de 2018, el informe emitido con fecha 18 de diciembre 2018 por la Técnico Medio del Servicio de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, en que básicamente expone que:

“...Con fecha 30 de noviembre de 2018, D^a. Pilar Llorca Pérez, comparece en las dependencias del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública para hacer entrega y depositar las llaves del quiosco sito en la Plaza Nueva, de lo que queda constancia en la correspondiente acta de recepción informando que el mismo se encuentra en las mismas condiciones que se entregó...”

Asimismo, obra en el expediente informe técnico correspondiente, de fecha 11 de diciembre de 2018, en el que se constata que el quiosco se encuentra en buenas condiciones”.

En el expediente consta un escrito del Adjunto al jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 17 de enero de 2019 en el que pone de manifiesto *“...Le informo que todos los recibos hasta la fecha del cese de la actividad el día 30 de noviembre de 2018, figuran en situación de domiciliados y pagados.”*

En la cláusula 21^a del pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen las causas de la extinción de la concesión, contemplando en el apartado 2 la *“renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento”.*

Así mismo, en la cláusula 22 del mismo pliego se establece que *“una vez extinguida la autorización por cualquier causa, la propiedad del quiosco y sus instalaciones revertirá al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin contraprestación de ninguna clase a favor del titular de la concesión.”*

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 100 i) contempla, entre las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales, *“cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija.”*

En el presente caso se está, por tanto, ante la extinción concesional por una causa prevista en

el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el expediente consta la carta de pago nº de referencia 0088000022-63, de fecha 6 de febrero de 2017, correspondiente a la garantía definitiva, depositada por la concesionaria, por importe de 390 €.

La Cláusula Genérica 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece que *"...Si no resultaren responsabilidades, las garantías definitivas se devolverán o cancelarán de oficio, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo contractual de garantía, previas la recepción y liquidación de las prestaciones de que se trate..."*.

El artículo 102 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o **hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista**.

En consecuencia, y siguiendo la postura predominante del Consejo de Estado (DCE_1121/2012, DCE-352/2013), que considera que no procede la incautación automática, ya que la garantía sirve exclusivamente para responder de los daños y perjuicios que puedan acreditarse, y la del Consell Jurídic Consultiu (Dictamen 847/2010), en el que, tras reconocer que la resolución es por causa imputable al contratista por su renuncia, excluye la incautación de la garantía por dicha resolución contractual, ya que no cabría hablar de incumplimiento culpable, si bien sí de incumplimiento imputable al contratista, limitándose tan sólo la incautación al importe de los daños y perjuicios sufridos. En el caso que nos ocupa y la la vista de que en el informe emitido por el Técnico de Ocupación de Vía Pública, de fecha 18 de diciembre de 2018, manifiesta que *"... el mismo se encuentra en las mismas condiciones que se entregó..."*, procede la devolución de la garantía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la renuncia de MARIA PILAR LLORCA PEREZ a la concesión del quiosco nº 4, sito en la Plaza Nueva y declarar extinguida la concesión con efectos desde la entrega de llaves al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, el día 30 de noviembre de 2018.

Segundo.- Revertir al Ayuntamiento, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, el quiosco nº 4.

Tercero.- Devolver a MARIA PILAR LLORCA PEREZ, con N.I.F nº 25.127.515-S, la garantía definitiva por importe de 390,00 €, según carta de pago nº 008800002263, de fecha 6 de febrero de 2017, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la concesión del quiosco nº 4, perteneciente a la *“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”*.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y comunicárselo al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, al Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal.

18. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIETAS, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, redactado por el entonces Arquitecto Municipal D. Cesar Beltrá García-Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal D. Gabriel Manzanaro López, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, designando, en la misma sesión, como dirección facultativa a los Técnicos municipales D. Jaime Giner Alvarez, Arquitecto y a D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 2016, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con un tipo de licitación de 3.512.275,86 euros, IVA no incluido, con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

En la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, acordando, en la sesión celebrada el día 28 de Julio de 2017, adjudicar el contrato a favor de la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U.**, con C.I.F. A-73089120 por la cantidad de 2.687.607,53 euros, IVA incluido, cuya oferta había sido identificada como la económicamente más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de ejecución de las obras de referencia en cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras, el día 9 de Enero de 2019.

En la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto Modificado de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, redactado por D. Cesar Beltrá García-Calvo, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, autorizando, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, a la mercantil **Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U.** con C.I.F. A-73089120, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del Proyecto Modificado de referencia, con un plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de modificado de cuatro (4) meses respecto del plazo previsto en el contrato inicial.

Obra en el expediente el Acta de Comprobación del Replanteo suscrita, con fecha 9 de Septiembre de 2017, por la dirección facultativa y la representación de la contrata, en la que se pone de manifiesto que la firma del Acta supone el inicio del cómputo del plazo de ejecución previsto (doce meses).

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación, 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, remite un informe relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia, suscrito, con fecha 9 de enero de 2019, por los integrantes de la dirección facultativa, D. Cesar Beltrá García-Calvo, Arquitecto y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal y por la representación de la contrata, del siguiente tenor literal:

*“Con relación a las obras del **“PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA, PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIETAS, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS”** dado el desarrollo de la obra desde su inicio hasta la actualidad, es necesario la ampliación del plazo de ejecución previsto, debido a las diversas causas de retraso en la ejecución de las obras, tales como:*

Retrasos debido al traslado del archivo de hogueras situado en sótano, el cual ha impedido seguir trabajando en el sótano y planta baja de acceso al edificio, igualmente se han producido retrasos debido a la paralización de los trabajos de fachada de la Rambla por el alumbrado de navidad, el cual estaba anclado a la fachada e impedía el uso del andamiaje.

Por todo lo indicado se propone una ampliación de DIEZ semanas, a contar desde la fecha prevista de la finalización actual de las obras, 9 de enero de 2019, con lo que se modifica la finalización prevista de las obras serían el 20 de MARZO de 2019.”

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (TRLCSF) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Queda suficientemente cumplido el trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 211.1 del TRLCSF y 114 del TRRL, al constar en el informe citado en párrafos precedentes la conformidad al mismo con firma del representante de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa y la representación del contratista, de fecha 9 de enero de 2019, transcrito íntegramente en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias” en diez (10) semanas, a contar desde la fecha prevista para la finalización de las mismas, 9 de enero de 2019, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras, el día 20 de marzo de 2019, de conformidad con el informe citado.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos a la dirección facultativa, al Arquitecto redactor del proyecto, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez